| FECHA DE ELABORACIÓN | 05 de enero de 2026. |
|---|---|

## CAPÍTULO 1. ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA

### 1.1. RÉGIMEN APLICABLE

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una empresa del orden local, con personería jurídica, es una sociedad anónima por acciones simplificada de servicios públicos, regida por la Ley 142 de 1994, así como por la Ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura pública No. 2385 de la Notaría Segunda del 1 de septiembre de 2008.

Al tenor del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, EMSESPUSA S.A.S. E.S.P, cuenta con un régimen especial de contratación.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece < *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*>>.

Que mediante resolución No. 054 de 2022, "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.", La empresa de servicios públicos queda habilitada para celebrar contratos para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo con el fin de fortalecer la gestión empresarial se regirá por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., documento que se encuentra publicado en la página web https://www.emsepusa.gov.co.

### 1.2. MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P. (adoptado mediante resolución No. 054 de 2022), el proceso de selección del contratista es: ***contratación directa***, por cuanto los servicios a adquirir oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV y por la naturaleza del contrato y/o calidad de las partes.
El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, además de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar mediante la contratación directa de prestación de servicios, se requiere que el contratista sea:

- Una persona natural con idoneidad y capacidad para contratar.
- Experiencia relacionada.

## 1.3. TÉRMINOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La siguiente es la cronología de las condiciones de CONTRATACIÓN DIRECTA a llevarse a cabo en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| INVITACIÓN | 02 de enero de 2026 | Saladoblanco |
| PRESENTACIÓN PROPUESTA | 05 de enero de 2026 hasta las 10:00 AM | Oficina EMSEPUSA |

## 1.4. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P., indicar los requisitos habilitantes:

***a. Contratación directa:***

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P y considerando que el medio de escogencia es CONTRATACIÓN DIRECTA, no se requieren REQUISITOS HABILITANTES, sin embargo, con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica debe allegar:

- Hoja de vida con soportes
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Acreditación de definición de situación Militar. (cuando aplique)
- RUT
- Declaración de Bienes y Renta.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas vigentes.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado del REDAM
- Certificado de afiliación a Salud y pensión.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado cuenta bancaria.
- Paz y salvo municipal.
- Presentación de propuesta.
- Certificado de indemnidad
- Certificados de experiencia (cuando aplique)

## 1.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con formalidades plenas:
***CONTRATACIÓN DIRECTA: NO APLICA***

## 1.6. CAUSALES DE RECHAZO

- No allegar la propuesta económica.

- No acrediten los requisitos habilitantes.
- No entregarse la(s) propuesta(s) en el lugar y dentro del término establecido en el cronograma.

### 1.7. GARANTÍAS

**Contratación directa:** De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., podrá prescindir de la exigencia de las garantías cuando la modalidad de contratación corresponda a la "contratación directa".

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.
De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

## 2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una entidad con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo preceptuado en la resolución No. 054 de 2022 "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Dentro de la concepción del Estado Social de Derecho consagrada en la Constitución de 1991, se reconoció la importancia de los servicios públicos domiciliarios como inherentes a la finalidad social del Estado, encaminados a satisfacer las necesidades más básicas de los asociados, razón por la cual, por mandato constitucional, surge la obligación de asegurar su prestación eficiente y de calidad, bajo los principios de solidaridad, redistribución de ingresos e igualdad, entre otros no menos importantes.

De manera específica, las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001 y el Decreto 2981 de 2013, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuario y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 53 del Decreto 2981 de 2013, establece: "Responsabilidad en barrido y limpieza

de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte..."

"... La persona prestadora de servicio público de aseo deberá adelantar labores de limpieza de vías y áreas públicas para superar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo..."

De acuerdo con los artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.2.8.78 de la Parte 3, del Título 2, Capítulo 1 y la Subsección 8 del Decreto número 1077 de 2015, respectivamente, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pasaje.

Que entre la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Saladoblanco y el Municipio de Saladoblanco han suscrito el contrato interadministrativos No. 001 de 2026, para fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo, en el cual EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., pacto obligaciones con respecto a la realización de barrido y limpieza de residuos sólidos, podas de césped, poda de arvenses a las calles y zonas verdes, poda de arvenses a las calles y zonas verdes, recolección de residuos sólidos área urbana y rural del municipio, entre otros.
La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Saladoblanco, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, por ser un organismo descentralizado de orden municipal de carácter técnico con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la normatividad vigente, requiere adelantar la contratación para realizar labores de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos conforme a los sitios o zonas donde la empresa presta el servicio de aseo, barrido y limpieza de calles y sitios públicos del sector urbano del Municipio de Saladoblanco.

Tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesaria la vinculación a través de contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, de una persona natural que cumpla con estas actividades.

De conformidad por los dispuestos por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, en régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el contenido en las normas del derecho privado, lo establecido en este Estatuto de Contratación adoptado mediante Resolución No. 054 de 2022, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso lo regule expresamente y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.

Sin perjuicio de los dispuesto la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere la inhabilidades e incompatibilidades y a la aplicación de las

cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión también se regirán por las normas especiales que en relación de cada servicio expidan los órganos competentes, y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que le sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa.

Que la empresa de servicios públicos de Saladoblanco, en su planta de personal no cuenta con personal que desarrolle el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, QUE INCLUYE LABORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS CONFORME A LOS SITIOS O ZONAS DONDE LA EMPRESA PRESTA EL SERVICIO DE ASEO; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y SITIOS PÚBLICOS DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.**

**TIPIFICACIÓN DEL OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, QUE INCLUYE LABORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS CONFORME A LOS SITIOS O ZONAS DONDE LA EMPRESA PRESTA EL SERVICIO DE ASEO; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y SITIOS PÚBLICOS DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.**

**2.2. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5°de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Brindar apoyo a la empresa en la recolección de residuos sólidos y barrido de calles, parques, polideportivos, plaza de mercado y demás sitios públicos de acuerdo a las especificaciones establecidas por EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. y cronograma de rutas, para la debida prestación del servicio.
2. Mantener el lugar asignado limpio junto con las herramientas de trabajo.
3. Realizar el traslado de los residuos sólidos producto de las actividades de barrido y limpieza en las rutas establecidas hacia el lugar indicado por el supervisor para la disposición.
4. Contar con los elementos de protección personal y usarlos de manera adecuada durante las actividades de trabajo.
5. Cumplir con eficacia y eficiencia las instrucciones y acciones preventivas que impliquen la prestación del servicio en temas de prevención de accidentes y enfermedades.
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga EMSEPUSA S.A.S para la adecuada prestación del servicio e informar o comunicar a EMSEPUSA oportunamente cualquier circunstancia o hecho que a su juicio pueda causar daño o perjuicio en la ejecución de las actividades contractuales.
7. Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios previos para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. Las demás actividades que según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

- **PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar el servicio a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026

- **LUGAR:** SALADOBLANCO - HUILA

## 3. MATRIZ DE RIESGOS

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la empresa por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista consideran los siguientes riesgos previsibles:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria |
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Financieros | El proveedor no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. | Afectación de la prestación del servicio con ocasión del no cubrimiento del trabajador en el marco del sistema de seguridad social con ocasión del no pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Contratista | Suspensión del contrato por termino definido | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Financieros | Retrasos en los pagos al contratista por problemas con la documentación soporte atribuible a este | Demoras en el pago y desembolso del valor del servicio por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad contratante. | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Entidad contratante y Contratista | Entrega de la totalidad de formatos y listado de documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta de cobro por parte del Supervisor o apoyo a la supervisión de la orden de compra al Proveedor. | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista | Posibles incumplimientos en la ejecución del contrato | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Entidad contratante y Contratista | Es responsabilidad de las partes verificar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato. | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |

| NN | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Si | Entidad contratante y contratista | Etapa de ejecución | Terminación contrato | La Entidad contratante deberá adoptar los mecanismos tendientes a realizar la verificación de la certificación expedida por el contratista del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico | Durante la ejecución del contrato |
| 2 | Si | Entidad contratante y contratista | Etapa de ejecución | Terminación contrato | La Entidad Compradora deberá hacer la entrega de la totalidad de la información y formatos para el pago al Proveedor a través del Supervisor. así como la revisión de la misma para el trámite respectivo. | Durante la ejecución del contrato |
| 3 | Si | Entidad contratante y contratista | Etapa de ejecución | Terminación contrato | La Entidad Compradora deberá realizar supervisión permanente a la ejecución del contrato, solicitando informe de cumplimiento de actividades. | Durante la ejecución del contrato |

## 4. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000)**, incluidos el IVA.

El valor estimado del contrato se calculó tomando como base la necesidad de la entidad, las actividades a desarrollar y el sondeo de mercado, documentos que hacen parte integral de este documento.

### 4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente contratación se financiará con RECURSOS PROPIOS, con cargo al rubro 2.4.5.02.08 Fuente: aseo para la vigencia 2026.

### 4.3. FORMA DE PAGO

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera:

En Seis (6) pagos parciales correspondientes cada uno sobre la base de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE, con corte a 30 o 31 del respectivo mes según aplique, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago a los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor.
Nota: El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales a que hubiere lugar, para lo cual se hará el descuento por dicho concepto de manera proporcional en cada pago que se ejecute

**HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA**
Gerente

Vo. Bo. **JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA**
Asesor Jurídico